

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DONDE SE UBICA EL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la sede del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) (calle Ventura Rodríguez nº 7 de Madrid, plantas 2ª, 3ª, 5ª y 6ª), dependiente de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad-

2. LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sede	Horario	Ubicación	Puestos de vigilancia
INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO C/ Ventura Rodríguez, Nº 7 28008 MADRID	07:00-20,00 (Lunes a Viernes no festivos)	Plantas 2º, 3ª, 5ª Y 6ª	CUATRO Un puesto de vigilancia en cada una de las plantas anteriormente mencionadas

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras deberán visitar las instalaciones antes de formular sus ofertas, comprobando las características de las mismas, y presentarán en el sobre 1 (Sobre de Documentación Administrativa) el certificado de la visita técnica al edificio objeto del contrato (Anexo)

En el caso de que la empresa licitante considere que para presentar su oferta no le es necesario realizar la visita, aportará una declaración firmada por el representante de la misma, en la que renuncia al derecho a la visita y asume el estado de todas las instalaciones.

3.1 Condiciones generales relativas a la prestación del servicio

El servicio de vigilancia tendrá un carácter preventivo cuya finalidad será la protección y seguridad de las personas y los bienes materiales existentes en el edificio relacionado en el punto 2. Le corresponde la actuación efectiva ante cualquier situación de riesgo para trabajadores, visitantes o cualquier hecho de índole delictiva.

Los servicios de vigilancia y seguridad se adecuarán a lo establecido en la legislación vigente que regula la actividad y, especialmente, se colaborará siempre y en toda circunstancia con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa autorizada por el Ministerio del Interior para ejercer dicha actividad.

A/SER-001268/2021

El servicio se prestará por Vigilantes de Seguridad sin armas, debidamente acreditados por la Dirección General de Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Privada, debiendo estar en posesión de una formación básica en los sistemas de protección habituales para personas y edificios.

La oferta formulada deberá comprender la totalidad de los costes directos e indirectos que acarreen la mano de obra, materiales y desplazamientos (incluidos los costes sociales y tributarios) que se requieran para la realización de las prestaciones incluidas en el contrato.

El adjudicatario deberá designar y comunicar al Responsable del Contrato designado por el IRSST una persona, con localización permanente 24 horas, que le represente, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio, y con poderes para adoptar soluciones en el momento preciso.

3.2 Condiciones particulares relativas a la prestación del servicio:

Se desarrollarán las siguientes funciones de vigilancia y seguridad, sin que el listado, que a continuación se indica, tenga carácter de exclusividad.

1. Ejercer la vigilancia y protección del inmueble y de los bienes muebles objeto del contrato, revisando cada día todas las dependencias del Edificio en profundidad, previniendo los posibles riesgos que pudieran detectarse,
2. La seguridad y protección de las personas que trabajen y/o accedan al mismo.
3. La realización de controles de identidad en el acceso o en el interior del inmueble, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
4. La realización, previa invitación al individuo, de controles de objetos personales, paquetería, y mercancía que consideren indebidos o sospechosos, o en todo caso, si la situación lo requiere se llamará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad quién se encargará de su resolución.
5. Informar a los visitantes sobre dónde han de dirigirse a efectuar sus gestiones.
6. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección,
7. Retener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

8. Conocer la ubicación en cada uno de las plantas donde se ubica la sede del IRSST de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección e inspección de incendios, alarmas, etc., con el fin de dar respuesta adecuada y pronta a las posibles situaciones de emergencia, siniestros o accidentes que pudieran producirse.
9. Verificar que las vías de evacuación se encuentran libres de todo obstáculo, y que las luces instaladas a tal fin funcionen correctamente en todos los puntos establecidos.
10. Verificar el cierre de puertas y ventanas, así como el apagado de luces, una vez que termine el horario establecido en el que deban permanecer los funcionarios y empleados públicos en la instalación y el servicio de limpieza haya finalizado su jornada.
11. Custodiar de las llaves de la totalidad de las estancias que integran la sede del IRSST, así como las de apertura de las plantas donde se ubican las distintas dependencias del IRSST.
12. Conocer y participar como integrantes directos en los equipos de primera respuesta establecidos en los Planes de Emergencia y Autoprotección.
13. Actuar con iniciativa y resolución adecuada ante las situaciones de peligro o riesgo.
14. Comprobar que al cerrar las puertas del IRSST no queda nadie dentro de esas dependencias y en caso contrario comunicar al Responsable del Contrato los datos de las personas que permanecen en la sede después de la hora de cierre.
15. Guardar el sigilo profesional debido en relación a cuantas informaciones, actuaciones o incidencias de las que pudieran tener conocimiento durante el normal funcionamiento del servicio.
16. Informar al Responsable del Contrato a través del interlocutor de la empresa, de todas aquellas incidencias que por su naturaleza puedan afectar al estado del inmueble.

Una vez finalizada la jornada laboral, cada vigilante, deberá elaborar diariamente, un parte que detalle, como mínimo, los turnos y funciones realizadas así como las incidencias que pudieran darse.

Las funciones de los Vigilantes de Seguridad, se desempeñarán a las órdenes del Jefe de Equipo.

La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y proactiva, y prestando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden.

3.3 MEDIOS PERSONALES, PUESTOS Y HORARIOS

La previsión del número de puestos de vigilancia y sus horarios será en el punto 2 del presente Pliego. Deberá garantizarse por la empresa la cobertura de dichos puestos.

La empresa adjudicataria asignará un inspector, cuya obligación será visitar, de manera periódica, las dependencias consignadas en este pliego, sin que tal circunstancia suponga un gasto adicional.

El personal asignado por la empresa adjudicataria, deberá estar en perfecto estado físico y psíquico, debiendo mantener una correcta imagen, tanto en su aspecto exterior como en su comportamiento. Deberán ir debidamente uniformados con los distintivos de la empresa adjudicataria y su identificación.

Los uniformes y los distintivos correrán a cargo de la empresa adjudicataria

Durante la ejecución del contrato podrá variarse por el Responsable del Contrato, con el asesoramiento previo de la D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, la distribución de los puestos de vigilancia o el horario de prestación del servicio, sin alterar en ningún caso el número total de horas ni el precio del contrato y sin que esta actuación constituya modificación contractual alguna.

Todo cambio de personal que pretenda hacer el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente en conocimiento del Responsable del Contrato

El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes, y al cumplimiento de los convenios colectivos (con especial referencia al artículo 14 relativo a la subrogación de servicios de vigilancia), y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid.

La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales. El equipo de vigilancia y seguridad estará coordinado por un Jefe de Equipo de los vigilantes de seguridad que atenderá las incidencias producidas en todas las ubicaciones incluidas en este contrato.

La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato el personal suficiente para la cobertura de los servicios que se establecen en la cláusula 2ª del presente Pliego. El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa adjudicataria proveer los medios humanos necesarios, si hubiera lugar a descansos y relevos, según los convenios y acuerdos que obliguen a la empresa adjudicataria del contrato.

El personal asignado deberá poseer la formación técnica necesaria para la prestación del servicio. Deberán tener conocimientos específicos sobre operativa de vigilancia y seguridad, como vigilancia con medios técnicos (CCTV, detección de metales, detección de explosivos, sistemas anti intrusión), atención e información al público, formación específica para el control de correspondencia, paquetería y vehículos, procedimientos de actuación ante avisos de amenaza de bomba, sistemas de alarma, protección anti-incendios y de seguridad, manejo de situaciones de emergencia, uso de aparatos transmisores, evacuación de edificios, etc.

La empresa adjudicataria acreditará debidamente la preparación y conocimientos del personal que asigne a la prestación del servicio en el IRSST

La empresa adjudicataria facilitará al responsable del contrato las fichas con los datos personales, fotografía y datos profesionales del personal asignado a la prestación del servicio en el IRSST. Cualquier modificación en la plantilla asignada será comunicada con la antelación debida a efectuarse el cambio al director de los trabajos.

El IRSST podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier trabajador asignado a la prestación del servicio de vigilancia, si su actuación fuera estimada como no satisfactoria. Recibida por escrito la solicitud, la empresa deberá proceder a la sustitución en un plazo no superior a 24 horas desde la recepción, sin que tal circunstancia suponga un gasto adicional al IRSST. Todo ello, sin perjuicio de cuantas acciones legales se estime oportunas iniciar contra el trabajador sustituido.

Cualquier cambio o modificación programada deberá ser comunicada por la jefatura del Servicio de Vigilancia con una antelación mínima de 24 horas. El nuevo vigilante de seguridad asignado conocerá debidamente el servicio a prestar.

Ante cualquier requerimiento de modificación de la prestación del servicio por parte del IRSST, la empresa adjudicataria está obligada a dar una respuesta en el plazo máximo de 24 horas.

La empresa adjudicataria deberá prever el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado.

Este normal funcionamiento del servicio implica que la sustitución del personal necesario se producirá de forma inmediata, salvo en el supuesto que el hecho causante que motive la ausencia del personal necesario, se produzca una vez iniciada la jornada de trabajo, en tal caso la sustitución deberá producirse en el plazo máximo de 24 horas.

Las altas y bajas del personal por enfermedad, ausencias o vacaciones deberán comunicarse de inmediato al Responsable del Contrato en un plazo no superior a una hora desde que se inicie el turno de trabajo.

3.4 SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Será de aplicación la Directiva 2001/23/CE de 12 de marzo. A los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, relativo a la subrogación del personal, se incluye como Anexo a este Pliego la información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, referida a los Vigilantes de Seguridad (nº de T.I.P.) que en la actualidad se hallan prestando el Servicio de Vigilancia y Seguridad en las dependencias objeto del presente contrato con mención expresa de su antigüedad, tipo de contrato y en su caso, complementos salariales consolidados.

El incumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrá dar lugar al inicio del procedimiento para declarar la prohibición de contratar con la Administración Pública

3.5 Procedimiento de los trabajos

En el plazo máximo de 15 días naturales desde el inicio del contrato, la empresa deberá entregar al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo un documento, incluyendo como mínimo los protocolos de trabajo de los vigilantes de seguridad.

Dentro de los protocolos se harán referencia, entre otras cuestiones que puedan ser de interés:

1. Obligatoriedad de comunicar al teléfono de Seguridad y control que sea indicado la incorporación, finalización e incidencias producidas durante el servicio de cada vigilante de seguridad, así como indicación del número de teléfono de control.
2. Horarios de apertura y cierre de todas las puertas de acceso del edificio, de acuerdo con las instrucciones que el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo comunique a la empresa adjudicataria.
3. Procedimiento de autorización de entrada fuera de los horarios habituales.
4. Procedimiento de autorización de entrada y salida de bienes muebles y material de la Comunidad de Madrid.
5. Procedimiento y horarios de encendido y apagado de instalaciones de climatización, iluminación, conexión de alarmas, etc.
6. Identificación del personal que presta servicio.
7. Información de la operativa del servicio, horarios, turnos, etc.
8. Fechas previstas para las revisiones de las instalaciones y equipos.
9. Datos de contacto del inspector de la empresa.
10. Inventario de los equipos de seguridad.
11. Los inspectores de la empresa adjudicataria comprobarán en las visitas de inspección que los vigilantes de seguridad tienen por escrito el Protocolo de trabajo del centro, lo conocen y aplican el protocolo vigente y que éste permanece actualizado.
12. Sobre el sistema de comunicaciones. La empresa adjudicataria pondrá a disposición de su personal un sistema de comunicaciones basado en los siguientes elementos y asumiendo el coste de los mismos:
 - Teléfonos móviles
 - Walkie-Talkies

4 RESPONSABILIDAD:

4.1. El servicio de seguridad privada se prestará por una Empresa homologada e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía, mediante vigilantes de seguridad, debidamente formados y documentados según lo dispuesto en la Ley/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

4.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a Ley sobre Seguridad Privada y al Reglamento que la desarrolla y demás normativa aplicable. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

4.3 El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/217, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.4 Los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, siempre a juicio de la Consejería que podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presenta la adjudicataria. En este sentido, la empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil para responder suficientemente de los daños ocasionados, por un importe mínimo de 500.000,00 €.

4.5 La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre).

Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. A efectos de cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanar de lo establecido en estas normas.

5. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo designará como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Registro y Régimen Interior, que ejercerá las funciones indicadas en el Art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Salvo indicación en contrario únicamente se atenderán las indicaciones.

6. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento del artículo 24 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo mediante el RD 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales:

- El IRSST facilitará al adjudicatario la información sobre los riesgos propios del centro de trabajo objeto de la licitación que puedan afectar a las actividades que puedan desarrollar, de las medidas referidas a la prevención de tales riesgos, así como de las medidas de emergencia que se deben aplicar.

- Así mismo, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato, se requerirá al empresario la siguiente documentación:
 - Información acerca de los riesgos específicos de las actividades que desarrollará en el centro de trabajo del IRSST que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

 - Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva para los servicios contratados y de haber cumplido con sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo, incluyendo en las mismas la información sobre los riesgos propios del centro de trabajo del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo que puedan afectar a las actividades que van a desarrollar.

 - Certificación de que la empresa adjudicataria ha llevado a cabo las labores de formación e información a sus trabajadores y que estos reúnen la capacitación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales establecida por la normativa de aplicación para cada trabajo realizado.

La empresa adjudicataria se compromete igualmente al cumplimiento de las instrucciones proporcionadas por el IRSST en materia de prevención de riesgos laborales y a su fehaciente distribución entre los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro incluido en el contrato.

De igual manera, estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

La información de coordinación recogida en la presente cláusula se mantendrá actualizada por ambas partes, debiendo comunicarse cualquier cambio en la misma.

La empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los medios de todos los medios de protección colectiva e individual necesarios, en cumplimiento de la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización de trabajo y servicios objeto de este contrato.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

7.1 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el IRSST y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

7.2 Protección de datos

7.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) así como las correspondientes normativas complementarias.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “encargado del tratamiento”, así como el correspondiente Capítulo II, A. 33 de la LOPD. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

7.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el IRSST es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en este apartado.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el IRSST recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el apartado “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el IRSST estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

7.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD** y 33 de la **LOPD**, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el apartado “Tratamiento de Datos Personales”:

a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del IRSST por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al IRSST cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el apartado “Tratamiento de Datos Personales”.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del IRSST dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPD, y comunicarlo al IRSST, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el apartado "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del IRSST o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el IRSST, según se establezca en dicho apartado en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el IRSST, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al IRSST de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al IRSST, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al IRSST, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo al IRSST con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al IRSST, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con el IRSST en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del IRSST, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el IRSST.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del IRSST (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del IRSST a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del IRSST toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el apartado correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre IRSST y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del IRSST y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de IRSST no contemplados en el apartado "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del IRSST, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

8. "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento de datos consistirá en el registro de datos personales de aquellos interesados en acceder a las instalaciones del IRSST de acceso controlado. Para ello el personal de la adjudicataria solicitará y registrará los datos, reseñados posteriormente, de todas las personas que accedan a dichas instalaciones. Esta identificación es requisito previo para facilitar la entrada en las instalaciones del IRSST de acceso controlado. El medio de registro será mediante libros de control de visitas.

De acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, y tal y como se recoge en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid, el presente tratamiento tiene como:

- Naturaleza: El tratamiento afecta a las personas que desean acceder a las instalaciones del IRSST de acceso controlado. (Se encuentran excluidas las instalaciones correspondientes al Registro). Los datos recabados corresponden a datos de identificación.
- Finalidad: Seguridad de las personas y de las dependencias.
- Objeto: Interés público

El personal adscrito por la organización adjudicataria para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario, en algún momento, la modificación de lo estipulado en este apartado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el IRSST estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un documento actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: Control de Acceso. (Libro Control Visitas).	DNI / NIF NOMBRE Y APELLIDOS EMPRESA HORA DE ENTRADA HORA DE SALIDA PERSONA A VISITAR

Elementos de tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (incluidas copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de Seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Las medidas de seguridad implantadas corresponderán a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En particular, en todo caso, y de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

A/SER-001268/2021

- En las instalaciones del IRSST los libros de visitas deberán ser custodiados en todo momento por los vigilantes de seguridad adscritos al contrato. Cuando puntualmente las circunstancias impidan dicha custodia, los libros se guardarán bajo llave impidiendo el acceso a los mismos.
- En las instalaciones del IRSST los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria garantizarán que solo puedan acceder a los mismos aquellas personas autorizadas para ello.
- Los procedimientos aplicados por la empresa adjudicataria para el traslado y almacenamiento de los libros de visitas garantizarán la adecuada confidencialidad e integridad de los datos en ellos contenidos.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del IRSST. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el IRSST, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el IRSST.

EL GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ DE LA CALLE ÁLVARO
6049112010113

CONFORME
LA EMPRESA

ANEXO

CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

(Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

D. Angel Luis Perez García, Jefe del Servicio de Registro y régimen Interior del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid.

CERTIFICA que la empresa _____ ha realizado la visita técnica establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato denominado **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DONDE SE UBICA EL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Y para que conste, a los efectos de participar en la licitación convocada al efecto, se expide el presente en Madrid, a



ALERTA y CONTROL s.a.

TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD - INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EMPRESA: ALERTA Y CONTROL S.A

Nº	FECHA ANTIGÜEDAD	FECHA FIN PREVISTO CONTRATO	TIPO CONTRATO	TIP	% JORNADA	CATEGORÍA	GÉNERO	SALARIO AÑO (Salario Base+Plus TTE+Plus vestuario+Plus peligrosidad)	IMPORTE ANTIGÜEDAD ANUAL	PLUS JEFE DE EQUIPO (ANUAL)	PLUS ACTIVIDAD (ANUAL)	SALARIO BRUTO ANUAL (TODOS CONCEPTOS)	COSTE SEGUROS SOCIALES	COSTE TOTAL
JMMR	01/08/1987		ORDINARIO INDEFINIDO TP COMPLETO	42825	100%	VIGILANTE S.ANT.1994	Varón	19.379,73 €	3.459,60 €	1.168,20 €	3.000,00 €	27.007,53 €	9.047,52 €	36.055,05 €
RRDLPG	31/12/1993		ORDINARIO INDEFINIDO TP COMPLETO	66934	100%	VIGILANTE	Varón	17.419,53 €	2.689,05 €	0,00 €	0,00 €	20.108,58 €	6.736,37 €	26.844,95 €
JCCG	31/12/1993		ORDINARIO INDEFINIDO TP COMPLETO	43080	100%	VIGILANTE	Varón	17.419,53 €	2.689,05 €	0,00 €	0,00 €	20.108,58 €	6.736,37 €	26.844,95 €
FTA	23/02/2016		ORDINARIO INDEFINIDO TP COMPLETO	109074	100%	VIGILANTE	Varón	17.419,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.419,53 €	5.835,54 €	23.255,07 €
MBS	27/11/2017		INTERINIDAD	21923	100%	VIGILANTE	Varón	17.419,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.419,53 €	5.835,54 €	23.255,07 €
FJLG	29/08/2004		ORDINARIO INDEFINIDO TP COMPLETO	92154	100%	VIGILANTE	Varón	17.419,53 €	1.729,80 €	0,00 €	0,00 €	19.149,33 €	6.415,03 €	25.564,36 €

161.819,46 €

Elaborado el 15/01/2021

El Convenio Colectivo de aplicación es el Estatal de Empresas de Seguridad

